

## **PERMISO DE PROVEEDOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO A TRAVÉS DE BARCAZAS**

Costo del trámite: B/.5 000,00

Los pagos deben hacerse a través de cheque certificado o de gerencia a nombre de: Cuenta Única del Tesoro Nacional.

**A. Requisitos Comunes:** (*artículo 6 del Decreto de Gabinete 36 del 17 de septiembre del 2003 y sus modificaciones en el artículo 3 del Decreto de Gabinete 5 del 13 de abril del 2005 y en los artículos 2, 9 del Decreto de Gabinete 25 del 29 de septiembre del 2008*).

1. Poder y solicitud a través de abogado, dirigido a la Secretaría Nacional de Energía.
2. La solicitud debe contener:
  - Lugar donde recibe notificación, incluir dirección postal, dirección domiciliaria, número de teléfono, número de facsímil y correo electrónico.
  - Nombre y cargo de los principales ejecutivos y técnicos al servicio de la persona natural o jurídica solicitante, en la República de Panamá.
  - Exposición detallada de la actividad que pretende realizar, indicando los diferentes tipos de productos que manejará, posibles fuentes de procedencia de dichos productos, instalaciones donde se almacenarán, el proceso de fabricación o reciclaje que efectuará a cada producto, al igual que el mercado donde se venderán los productos almacenados, reciclados o fabricados. Indicar el tiempo para iniciar operaciones una vez expedido el contrato o permiso.
3. La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:
  - En caso de persona jurídica, certificado del Registro Público de la República de Panamá sobre la existencia legal de la sociedad, y en su defecto si es una sociedad extranjera, fotocopia del Pacto Social o certificación de las autoridades competentes, donde conste que la peticionaria es una empresa constituida de acuerdo a la legislación de su respectivo país. El certificado debe contener los directores, dignatarios, representante legal y apoderado general, en los casos que se aplique o que sean requeridos por la legislación respectiva vigente.
  - Demostrar capacidad financiera y aportar evidencia de solvencia económica o compromiso de crédito para financiar el costo de las inversiones que el poseedor del permiso se compromete a realizar, emitido por una entidad financiera reconocida.
  - Descripción detallada y documentada que demuestre que la empresa y/o sus ejecutivos poseen experiencia en las actividades para el permiso que solicitan, o en su defecto, demostrar mediante documentación probatoria que

la empresa tiene la organización necesaria para su funcionamiento preferiblemente con experiencia en las operaciones y control de calidad de los productos derivados de petróleo. Se cumplirá con este requisito mediante la presentación de la licencia expedida por la Autoridad Marítima de Panamá del Capitán de la Barcaza. Si realiza la actividad en aguas del Canal, el Capitán de la Barcaza requerirá adicionalmente, la licencia expedida por la Autoridad del Canal de Panamá.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura contra derrame, contaminación, explosión, etc. (AMP).
- Póliza de seguro contra incendio (AMP).

**B. Requisitos Especiales:** (*artículo 24 del Decreto de Gabinete 36 del 17 de septiembre del 2003*)

1. Copia autenticada del contrato, permiso de operación o concesión expedido por la Autoridad Marítima de Panamá, y endoso a favor de la Autoridad Marítima de Panamá/ Secretaría Nacional de Energía /Contraloría General de la República de las Fianzas de Cumplimientos, Fianza de Garantía para Estudio de Impacto Ambiental y Mitigación, Póliza de Seguro con cobertura de daños a terceros o riesgos que incluyan derrame, contaminación, explosión y Póliza de Seguro contra Incendios, que mantengan con la AMP. De no poseer algunas de ellas o ser insuficientes se fijan de acuerdo a las cuantías establecidas en este Decreto de Gabinete.
2. Descripción detallada de cada una de las barcazas que opera el solicitante del permiso indicando nombres, dimensiones, capacidad de almacenamiento por compartimento, por producto y en total. Esta información deberá ser actualizada cada vez que ocurra un cambio.

**Duración del Permiso para Proveer Productos derivados del Petróleo a través de Barcazas:** Cinco (5) años, contados a partir de su notificación. En caso de que la autorización o concesión o permiso para operar barcazas o naves, otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá, tengan una duración menor de cinco (5) años, el permiso se extenderá por el término del contrato. (*artículo 48 del Decreto de Gabinete 36 de 2003, modificado en el artículo 7 del Decreto de Gabinete 5 del 13 de abril del 2005*)

**Normas aplicables:** Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones en el Decreto de Gabinete N.º6 de 18 de febrero de 2004, Decreto de Gabinete N.º23 de 21 de julio de 2004, Decreto de Gabinete N.º45 de 15 de diciembre de 2004, Decreto de Gabinete N.º5 de 13 de abril de 2005, Decreto de Gabinete N.º25 de 29 de septiembre de 2008, Decreto de Gabinete N.º28 de 16 de septiembre de 2010, Decreto de Gabinete N.º44 de 20 de noviembre de 2012, Decreto de Gabinete N.º8 de 9 de abril de 2013, Decreto de Gabinete N.º20 de 20 de agosto de 2013, Decreto de Gabinete N.º29 de 19 de agosto de 2014 y Decreto de Gabinete N.º36 de 10 de diciembre de 2014.

